



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino
F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 – Esperanza – Santa Fe

Esperanza, 18 de agosto de 2026.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 157:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Nuñez Santiago, el día sábado 15 de agosto de 2026, en el encuentro de Sexta División entre los Clubes AD Juventud y Argentino SC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que a los 15 minutos del 2do tiempo se expulsa a un hincha de la parcialidad visitante, Argentino SC, por dirigirse con insultos hacia un jugador local y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Argentino SC, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Argentino SC, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 158:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Nuñez Santiago, el día sábado 15 de agosto de 2026, en el encuentro de Séptima División entre los Clubes AD Juventud y Argentino SC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que a los 20 minutos del 1er tiempo el encuentro debió ser suspendido, debido a la lesión de un jugador del Club AD Juventud y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista a los Clubes AD Juventud y Argentino SC, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, informen en su descargo lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, a los Clubes AD Juventud y Argentino SC, para que efectúen el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 159:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Cainero Emiliano, el día sábado 15 de agosto de 2026, en el encuentro de Séptima División entre los Clubes Defensores del Oeste y US Domingo, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que a los 24 minutos del 2do tiempo se expulsa a un simpatizante de la parcialidad visitante, US Domingo, quien a través de gritos incitaba a sus propios jugadores a lastimar a jugadores rivales y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club US Domingo, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club US Domingo, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 160:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Medina Sebastián, el día sábado 15 de agosto de 2026, en el encuentro de Quinta División entre los Clubes FB Libertad y Boca, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al jugador Sr. Pérez Bautista, carnet n° 25362, del Club Boca, quien luego de su expulsión, intentó continuar agrediendo a jugadores adversarios. Ante esta situación, la terna arbitral intentó controlarlo, sin lograrlo, momento en el cual dicho jugador propina un empujón al asistente N.º 1, Sr. Núñez Federico, provocando su caída y, posteriormente, lo pisa. Debido a lo acontecido integrantes del cuerpo técnico del Club Boca ingresaron al campo de juego con el fin de retirarlo, pero el jugador en cuestión también agredirlos. Finalmente, debió ingresar personal desde fuera del campo de juego para sujetarlo y proceder a retirarlo y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al jugador Sr. Pérez Bautista, carnet n° 25362, del Club Boca, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al jugador Sr. Pérez Bautista, carnet n° 25362, del Club Boca según Art. 22 del HTP;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al jugador Sr. Pérez Bautista, carnet n° 25362, del Club Boca, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club;
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –